

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 6 de Diciembre próximo pasado me dice lo que sigue.

» Siendo ya demasiado frecuentes las intercepciones que se notan de los correos y robos que se ejecutan á las inmediaciones de los pueblos de esa Provincia, y muy lamentables los malos tratamientos que se egercen en las personas de los viajeros que por ellos transitan, al paso que esta misma repetición de excesos descubre el punible descuido y apatía de los Alcaldes constitucionales encargados y particularmente de la vigilancia pública, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar prevenga á V. S. como lo hago de Real orden, que sin perjuicio de las medidas que le dicte su celo y sean convenientes á contener atentados de tal naturaleza, sumamente influyentes en el espíritu de los pueblos, trascendentales al comercio y mas que todo perjudiciales á las comunicaciones del Gobierno, encargue V. E. tambien á los Alcaldes constitucionales de los pueblos sitios en las carreteras y sus inmediaciones, formen rondas de vecinos honrados que á distancia de un cuarto de legua ó media, recorran frecuentemente y crucen los tránsitos para impedir así los males que ocasiona la audacia de los criminales alentada por la indolencia de algunas autoridades locales.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para que los Alcaldes de los pueblos que ocupen la situacion que la misma Real orden expresa, cumplan bajo su responsabilidad con cuanto en ella se previene para lo cual los que estén próximos á las carreteras darán avisos oportunos al mas inmediato de estas en el caso que viesen ó supiesen que se aproxima ó anda

por sus términos ó alrededores gente que pueda infundir sospecha. Burgos y Enero 4 de 1838. = Francisco de Galvez. = Sres. Alcaldes constitucionales de esta Provincia.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. = Seccion de Comercio. = El Sr. Ministro de Estado comunicó á este ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, en 19 del corriente la Real orden que sigue. = « Excmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha, el Real decreto siguiente. = Consiguiente á la renuncia que me ha hecho el gefe de Escuadra D. Francisco Javier Ulloa, de la Secretaria de Estado y del despacho de Marina, Comercio y Ultramar, he venido en admitirla, quedando muy satisfecha de su lealtad y apreciables servicios; nombrando como Reina Gobernadora y en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, para que le suceda en dicho encargo, al de la misma clase D. Manuel de Cañas. Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. » De la misma real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de esa junta y tribunal de Comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1837. = El Marqués de Someruelos. = Sr. gefe político de Burgos.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. = Seccion de Comercio. = El Sr. Ministro de Estado me dice en 17 del actual lo que sigue. = « Excmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha, el Real decreto siguiente. = Para que no sufran el menor retraso los negocios de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar interin se presenta á desempeñar dicho cargo el gefe de Escuadra D. Manuel Ca-

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

ñas, á quien tube á bien conferirle por decreto de ayer he venido como Reina Gobernadora á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en encargar su despacho al Marqués de Someruelos ministro de la Gobernacion de la Península quien le desempeñará hasta la llegada del ministro propietario. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.» De la propia real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de esa junta y tribunal de Comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1837. = El Marqués de Someruelos. = Sr. gefe político de Burgos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 3 de Enero de 1838. = Francisco de Galvez.

Subinspeccion y Comandancia general de la Milicia Nacional de la Provincia de Burgos.

En el art. 157 del tit. 9 de la Ordenanza de 29 de Junio de 1822 mandada observar, hablando de los fondos de la Milicia Nacional se ordena que los ayuntamientos habrán de dar una nota individual de contribuyentes y cuenta justificada particular de este ramo, publicando una y otra á fin de cada año en sus respectivos pueblos. En el art. 4.º de la Real orden de 21 de Setiembre de 1836 se declara que toca á los mismos ayuntamientos la recaudación de los fondos y su administracion, pero con conocimiento esta última del Inspector general, que está representado en las provincias por los Subinspectores, y mediante á que los ayuntamientos cabeza de batallón para hacer la publicacion acordada por la Ordenanza necesitan presentar sus cuentas para su revision en esta Subinspeccion de mi cargo, se les recuerda á fin de que lo verifiquen antes del 15 del mes de Enero próximo, cuyo dia se señala, como último para su reaccion; en el supuesto que no verificándolo para dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y lo pondré en conocimiento del Excmo. Sr. Inspector general, segun S. E. me previene en su oficio de 23 del mes que concluye.

Lo que se publica en el Boletín oficial para noticia de los mismos ayuntamientos, de cuyo celo por el mejor servicio y por el deseo de que se hagan públicas sus cuentas espero el mas exacto cumplimiento.

Burgos 31 de Diciembre de 1837. = Miguel Tenorio.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja me ha remitido el siguiente Suplemento al Boletín oficial de Valladolid del Martes 26 de Diciembre de 1837.

RELACION que yo José Saturnino de Bastida, Pagador del Cuartel general del Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja, D. Manuel Lorenzo, presento de las cantidades que se me han entregado por los Ayuntamientos de los siete pueblos, que con la debida claridad y expresion se citan, á continuacion, de las multas impuestas á los mismos por el referido Excmo. Señor, á causa de no haber puesto en egecucion las providencias dictadas en su Bando expedido en Retuerta el 6 de Octu-

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me dice en 26 del actual lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra me dice lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente. = Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente. = Las Cortes declaran que el Brigadier D. Jaime Carbó, Comandante general de la 1.ª division del ejército de Cataluña, y los demas gefes oficiales y tropas de todas clases y denominaciones, inclusa la Milicia nacional; que concurrieron activamente á la accion dada por dicho Brigadier con su division en 2 de octubre último en la villa de Abanlleu y alturas de la sierra de Nabió, contra los enemigos de la causa nacional, han merecido bien de la patria. = Palacio de las Cortes 4 de noviembre de 1837. = Joaquín María Lopez, Presidente. = Antonio María García Blanco, diputado secretario. = Francisco Preto y Neto, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido, para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la real mano. = En Palacio á 7 de Noviembre de 1837. = De real orden lo traslado á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1837. = Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto y á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para su debida publicidad.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para su mayor publicidad. Burgos 30 de Diciembre de 1837. = El Comandante general interino. Cesar Tournelle.

bre del corriente año, cuyas sumas han sido entregadas en la Pagaduría de este Ejército.

Fechas de las entregas	Sujeto ó Corporacion por quien fueron hechas.	Pueblos á que pertenecen	Causa por que fueron satisfechas.	Importe en rs. vu.
En 15 de Noviembre.	{ El Depositario de Propios por el Ayuntamiento constitucional }	Tordesillas.	{ Por multa impuesta á los individuos del mismo. }	4.500
En 18 de idem.	{ El Ayuntamiento constitucional y el interdicto. }	La Seca.	Por idem.	2.800
En idem.	{ El Ayuntamiento constitucional de. }	Olmedo.	Por idem.	1.750
En 19 de idem.	El de.	Pozaldez.	Por idem.	3.000
En idem.	El de.	Rodilana.	Por idem.	1.800
En 21 de idem.	El interdicto de.	La Nava del Rey.	Por idem.	8.400
En 4 de Diciembre.	El de.	Candelario.	{ Por 26 fusiles, una caja y 4 caballos que entregaron á la faccion. }	6.080
				<u>28.330</u>

Asciende el total de lo recibido por multas y prendas entregadas á la faccion á veinte y ocho mil trescientos treinta reales vellon, segun queda prevenido. Valladolid 22 de Diciembre de 1837.= José Saturnino de Bastida.

Pagaduría militar de Castilla la Vieja=Relacion de las multas que han ingresado en la Caja de esta Pagaduria desde 1.º de Octubre último hasta el dia, por el orden de fechas en que han tenido efecto y se han expedido las equivalentes Cartas de pago, la cual se forma en cumplimiento de lo que previene hoy el Intendente militar.

Fechas de los pagos y de la expedicion de la Carta de pago.	Sujetos que han hecho los pagos y concepto.	Rs. en.
Octubre. 18	Francisco Puertas, vecino de Alaejos, por haberse marchado á la faccion.	550
18	Bernardo Caballero, vecino de idem, por idem.	550
18	Teodoro Monge, vecino de idem, por idem.	550
18	Alonso Lopez, vecino de idem, por idem.	550
22	Lorenzo Puertas, vecino de idem, por idem.	550
23	Francisco Hernandez Santana, vecino de idem, por idem.	550
23	Manuel Caballero, vecino de idem, por idem.	550
24	Doña Josefa Zurdo, vecina de Madrigal, por la multa impuesta á su hijo Gumersindo Martin, por idem.	1100
24	Don Manuel Juan Lopez, vecino de Rioseco, por idem.	550
25	Don Andres Alvarez, vecino de Valladolid, por la multa que se le ha impuesto en causa formada contra él.	44
28	Benito Sanchez, vecino de Rioseco, por haberse marchado á la faccion.	550
28	Francisco Andres, criado del asistentista del Hospital militar de esta plaza, por causa formada en ella contra él.	110
28	Don Lorenzo Perez, Teniente Coronel retirado en esta plaza, por cuenta de la multa impuesta á villa de Roa.	53027
29	Dionisio Leon, vecino de Villamuriel de Campos, por la multa que le impuso el ayuntamiento por haberse marchado á la faccion su hijo Modesto.	220
29	Fernando Casado, vecino de Alaejos, por que marchó á la faccion.	550
Noviembre. 2	Don Felix Sanchez, vecino de Iscar, por haberse marchado á la faccion su hijo politico Patricio de Telesforo.	550
2	Valentin Cabrero, vecino de Iscar, por su hijo Modesto que marchó á la faccion.	550
3	Miguel Marcos, vecino de la Mota del Marques, por idem.	550
4	Aquilino Ballesteros, vecino de Iscar, por idem.	550
4	José Bueno, vecino de la Mota de Toro, por idem.	550
4	Jacobo Rodriguez, vecino de la Seca, por idem su hijo Doroteo.	550
4	Pedro Lafuente, vecino de San Cebrian de Mazote, por idem.	550
4	José Antonio Rodriguez, vecino de la Mota de Toro, por idem.	550
4	José Alvarez Gamazo, vecino de Castromoño, por idem.	220
4	Don Manuel Aiza, teniente del Regimiento caballeria 3.º ligero, por cuenta de una multa de la villa de Roa.	13760
5	Don Mariano Ordoñez, vecino de Valladolid, por que marchó á la faccion.	550
6	Diego Pintado, vecino de la Mota del Marques, por idem.	550
6	Joaquin Catalina, vecino de Iscar, por idem.	550
6	Luis Gomez, vecino de Villagarcia de de Campos, por idem.	550
6	Pedro Rodriguez, vecino de Rueda, por idem.	550
6	Julian Martin, vecino de idem, por idem.	550

	6	Julian Francos, vecino de Puente-duero, por idem.	220	
	7	Benito Velasco, vecino de Pozaldez, por idem.	550	
	8	José María Vargas, vecino de Villalar, por idem.	550	
	9	Segundo Ortega, vecino de Valoria, por idem.	550	
	9	Cipriano Rojo, vecino de San Martín de la Vega, por idem.	550	
	11	Don Ramon Rodríguez, Juez Fiscal de la causa formada contra Cayo Castilla, Niceto Gonzalez y Victor Medrano, vecinos de Matilla de los Caños, por haber bajado la lápida de la Constitución en dicho pueblo, por la multa de ocho ducados impuesta á dichos individuos y seis á la Justicia del mismo.	154	
	14	Don Claudio Lopez, vecino de Valverde, por que marchó á la faccion.	550	
	23	Don Ildefonso Llano, vecino de Rueda, por haberse pronunciado en favor de la faccion, segun causa que se le ha formado.	110	
	23	Don Cipriano Serrano, vecino de idem, por el mismo concepto.	110	
	23	Don Andres Benito, vecino de idem, por la misma causa.	110	
	23	Pedro Perez Rodriguez, vecino de idem, por idem.	110	
	23	Basilio Alonso, vecino de idem, por idem.	110	
	25	Don Leonardo Cantalapiedra, vecino de la Seca, por su hijo D. Bruno, que marchó á la faccion.	550	
	27	Santiago Alonso, vecino de Rueda, por la causa formada contra varios por haberse pronunciado en favor de la faccion.	110	
	27	Leon Perez, vecino de idem, por idem.	110	
Diciembre	27	Juan Ramiro, vecino de Pozaldez, por la multa impuesta á dicha Villa.	4000	
	8	El Tesorero de Rentas de Valladolid por multa impuesta á la villa de Tordesillas.	2000	
	8	El mismo por la de la villa de Madrigal.	7360	
	9	Don Nicolás Roman, vecino de Alaejos.	100	
	9	Don Manuel Perez, vecino de idem.	160	
	9	Doña Fermina Nava, vecina de idem.	800	
	10	Don Manuel Delgado Isla, vecino de idem.	3000	
	10	Doña Fermina Gonzalez, vecina de idem.	800	
	10	Don Manuel Sanchez Gonzalez, vecino de idem.	800	
	10	Don Serafin Gonzalez, vecino de idem.	200	
	10	Don Juan Perlínes, vecino de idem.	200	
	10	Don Manuel Perlínes, vecino de idem.	100	
	10	Don Vicente Hernandez, vecino de idem.	200	
	10	Don Jacobo Perez, vecino de idem.	100	
	10	Don José Baraja, vecino de idem.	80	
	10	Don José Hernandez, vecino de idem.	100	
	10	Don Tomás Mangas, vecino de idem.	200	
	10	Don Manuel Belloso, vecino de idem.	260	
	15	Don Francisco Serrano, alcalde del ayuntamiento de Rueda.	320	
	15	Don Francisco Madrigal idem.	320	
	15	Don Roque Alonso, regidor.	160	
	15	Don Martin Ruiz, idem.	160	
	15	Don Benito San Pedro, idem.	160	
	15	Don Jacinto Díez, idem.	160	
	15	Don Francisco Perez, idem.	160	
	15	Don Dionisio Perez, idem.	160	
	15	Don Francisco Arevalo, procurador.	160	
	15	Don Maximino Callejo, secretario.	160	
	19	Don Rafael Francisco Sanz, alcalde de Olmedo, por la impuesta á la vecindad de dicha villa.	5000	
	20	Don Francisco Cuadriflero, procurador del Comun de la Nava del Rey, por cuenta de la impuesta á la villa.	29638	20
		En 16 del presente entregó Don Eusebio Lafuente, alcalde constitucional de Medina del Campo 9.206 reales por cuenta de la multa de 150 reales impuesta al vecindario de la misma villa, y que en lugar de la carta de pago se dió solamente un recibo interino que ha de retirarse cuando se expida aquella, todo conforme lo previno en oficio de la propia fecha el Excmo. Sr. segundo Cabo del distrito.	9206	
			152349	20

Asiende el total de esta relacion á la citada cantidad de ciento cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve reales y veinte maravedís vellon. Valladolid 22 de Diciembre de 1837. = Felipe de Vargas.

Nota. Las multas de la Sierra de Burgos se darán al público tan luego como de los datos correspondientes el Intendente militar que quedó en Aranda despues de la salida de nuestras tropas de aquel pais; pero se advierte que de talas se ha hecho el mismo cargo, y consiguientemente la Hacienda, ante quien debe muy luego rendir la oportuna cuenta. Valladolid 24 de Diciembre de 1837. = Manuel Lorezo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia, para su mayor publicidad. Burgos 4 de Enero de 1838. = El Comandante General interino, Cesar Tournelle.